**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 113-9/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **113-9/2017**: **“1. Estadísticas de denuncias interpuestas a nivel personal o colectivo (detallado por cada tipo) sobre casos regulados por la Ley de usura respecto de todas las competencias relacionadas a la Defensoría del Consumidor (Art. 12); 2. Detalle de las estadísticas: a) Cantidad de denuncias interpuestas ante los Centros de Solución de Controversias, b) Especificar motivo de la denuncia, c) Medio alterno por el cual se solucionó la denuncia o si se remitió al Tribunal Sancionador, d) Tipo de proveedor (financiero, casas de empeño, casas de préstamo, personas jurídicas prestamistas, personas naturales prestamistas o similares); 3. Cantidad de denuncias interpuestas o trasladadas al Tribunal Sancionador, detallando motivo de la denuncia, y si hubo sanción o absolución y de cuánto fue la multa impuesta si la hubo; 4. Cantidad de denuncias de oficio, motivo y cómo se resolvió o concluyó; 5. Período comprendido entre enero de 2013 al 6 de septiembre del 2017, detallar la información por año; 6. Solicito un ejemplar de la Ley de Protección al Consumidor impresa.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letra “d”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto, la respuesta brindada a los requerimientos interpuestos, por parte de la Secretaría del Tribunal Sancionador, Dirección Centro de Solución de Controversias y Unidad de Análisis en Consumo y Mercados, de la Defensoría del Consumidor.
2. Confirmar que el ejemplar de la Ley de Protección al Consumidor impreso, fue entregado al solicitante de manera inmediata, lo cual se registró al reverso del formulario con el que interpuso esta solicitud de información.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 113-9/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y comunicado en la Constancia de recepción y resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia